

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 26, FRACCIÓN XV, Y 37 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA.

EMITE EL SIGUIENTE:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

La corrupción se define como el abuso de poder para obtener beneficios personales indebidos, quebrantando la integridad y la ética en el ejercicio de funciones públicas. Esta práctica socava la confianza en las instituciones, distorsiona la toma de decisiones y perjudica el bienestar general, dañando severamente la capacidad de las Instituciones para el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades legales, además, contribuyen a la ineficiencia de los servicios públicos y fomentan un ambiente propicio para la impunidad, afectando negativamente el desarrollo integral de la sociedad.

Es importante prevenir las malas prácticas dentro de las Instituciones para brindar un servicio eficiente y de calidad a la población, cumpliendo la Dependencia con su objetivo principal que es el brindar la atención legal, rápida, gratuita y eficaz, garantizando los derechos de los ciudadanos.

Por tal motivo, este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Colima, no tolerara actos de corrupción alguno, y reafirma su compromiso inquebrantable con la ética pública.

En esta institución se insta a todas las personas servidoras públicas a aplicar principios, valores y reglas de integridad en el desempeño de sus empleos o cargos en la dependencia.

Siendo este un organismo Público Descentralizado, creado para dar soluciones a los conflictos laborales que se susciten entre trabajadores y patrones, nuestro objetivo principal es la conciliación, mediante el apoyo a trabajadores, así como a patrones, de manera imparcial, facilitando el dialogo entre las partes y propiciando una conciliación de forma pacífica y en beneficio de ambas partes.

El procedimiento de conciliación antes mencionado, se rige conforme a lo previsto en los párrafos segundo y tercero de la fracción XX del artículo 123, Apartado A de la Constitución, así como los artículos 590-E, 684-A a 684 E de la Ley Federal del Trabajo, lo anterior con la finalidad de facilitar las vías del dialogo proponiendo alternativas y soluciones al conflicto laboral, brindando una atención neutral, eficaz y gratuita.

Se hace un llamado a todas las personas, incluso aquellas que no son servidoras públicas, pero desempeñan actividades o funciones dentro de CECOL, a abstenerse de incurrir en actos de corrupción, promoviendo así una cultura de honestidad y responsabilidad.

También se establecen acciones concretas, específicas y ejecutables, que incluyen la implementación de mecanismos de control y capacitación continua en ética pública y la promoción de auditorías internas para prevenir y detectar posibles actos corruptos.

Y se promueve a todas las personas a denunciar cualquier acto corrupto en conformidad con la normativa aplicable, garantizando la confidencialidad y protección del denunciante.

Se enfatiza de manera específica que incurrir en actos de corrupción conlleva consecuencias que pueden ser sancionadas de manera administrativa, penal, civil, etc., según lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, reconociendo la importancia de mantener y fortalecer la integridad ética en el ejercicio de nuestras funciones como servidores públicos, conscientes de la responsabilidad que implica el servicio público, nos comprometemos de manera voluntaria a cumplir con los principios y normativas éticas establecidos en el Código de Conducta.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE COLIMA


LIC. HUGO ARTURO VERGARA CHÁVEZ


Dirección General